000074

00001145

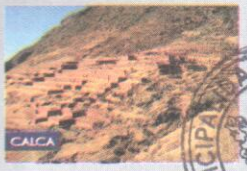

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148-2019-SG-A-MPC

Calca, 20 de marzo del 2019.

VISTO: La Opinión Legal N° 037-2019-ASLE-MPC, de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 057/SGTV/2019/MPC, de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 656 de fecha 16 de enero del 2019, instada por el Presidente de la Asociación de Moto Taxis "VALLE SAGRADO", sobre Renovación de Tarjetas de Circulación para vehículos menores AF-2019 y Certificación de Habilitación Vehicular, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el inciso 1.1 del Art. 1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece "Los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 1° y 10° del Decreto Supremo N° 055-2010/MTC – Reglamento Nacional de Transporte Publico especial de pasajeros en

000073

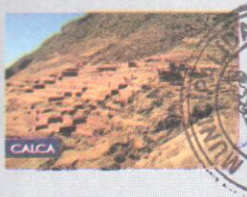

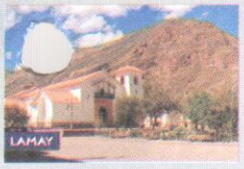

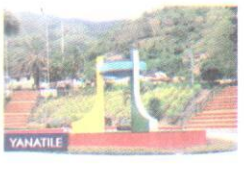

vehículos motorizados o no motorizados, establece que "El presente reglamento, tiene por objeto establecer las normas generales para prestar servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizadas y no motorizadas"; "El vehículo menor debe ser de categoría L5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el RNV, asimismo, debe cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos Nacionales".

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 656 de fecha 16 de enero del 2019, presentado por el presidente de la Asociación de Moto Taxis "VALLE SAGRADO", Solicita Renovación de Tarjeta de Circulación para vehículos menores AF-2019 y Certificación de Habilitación Vehicular para el año 2019.

Que, mediante el Informe N° 057/SGTV/2019/MPC, de fecha 20 de marzo del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Asociación de trabajadores en Moto Taxis "VALLE SAGRADO", presta sus servicios de transporte público especial de pasajeros en la ruta "Zona Urbana de Calca" y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para vehículos de clase L5.

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el Año Fiscal 2019 a favor de la Asociación de Moto Taxis "VALLE SAGRADO" en la clase L5, en la ruta "Zona Urbana de Calca", de acuerdo al Informe N° 057/SGTV/2019/MPC.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Renovación del Permiso de Operación para el año fiscal 2019 a la Asociación de Moto Taxis "VALLE SAGRADO" en la clase L5, en la ruta "Zona Urbana de Calca". Para sus 139 unidades vehiculares (menores) siguientes:

4833-5B	A2-8868	0872-1X	3077-4X	B2-6218	BO-9436	XI-7107
A9-9586	5604-3B	MZ-6020	X1-7821	X4-9406	2409-5X	X1-9813
X1-7848	MZ-7745	8938-4X	B7-2071	1312-7X	MZ-7904	1679-6D
6260-5X	0987-5X	0259-4X	4877-8X	X2-9351	X3-8153	3992-1X
X1-9808	0565-4B	4010-3D	A1-7163	B5-9498	0777-4X	0844-DA
A2-8866	B2-7432	X1-9156	B3-6005	7159-8X	A1-9997	2417-3X
8873-1X	3397-2X	X1-6935	6590-1X	4303-2X	3050-3X	8057-8D
3073-3X	7341-5X	X5-5908	8520-6D	7899-2X	X1-6827	1391-1X
2729-6X	C1-1170	8566-8B	2603-3Z	5971-6X	0072-0X	3450-6X
X1-7823	3143-JA	MZ-6021	7408-6X	6075-6X	6858-2X	2549-9D
3699-8X	X1-9732	9366-0D	5252-7X	NI-29214	2424-4X	X1-9356
6215-1C	X1-8300	9281-5X	8088-1X	3015-7X	X1-6000	MZ-6014

000072

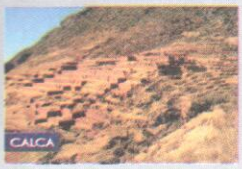

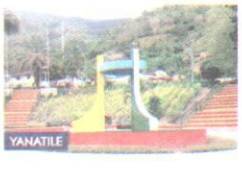

X1-7981	1344-7X	4455-4X	X2-6531	X1-6354	X1-9787	0284-7X
9467-5Z	NI-37781	9644-08	3881-5X	1697-3X	8551-1X	NI-29212
X1-9743	A7-7764	B8-5532	8551-8X	0164-0X	8956-5S	B2-6221
X1-7285	2325-2X	5027-2F	9106-3X	8549-2X	X1-9432	4566-4B
8062-4S	X1-7930	8527-1F	B8-7565	5553-TA	2830-7X	4080-6Z
1914-7D	X2-6613	0339-7D	A1-8556	0146-6X	X1-8680	4368-7X
X1-7649	5070-8X	6575-1B	7996-5X	B3-8303	6282-4X	0987-8D
B2-8267	MZ-6012	3528-9X	5447-9X	4852-8X	6165-8X	----------

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 139 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 46881778

CC.
GM
OTV (01 EXP)
INTERESADO
ARCHIVO/ SEC. GRAL.